

| Denominación   | Situación                        | Otorgamiento  | Participación del Monopolio<br>Porcentaje |
|----------------|----------------------------------|---|---|
| Atlántido II.  | Plataforma marina, Cádiz-Huelva. | Real Decreto 492/1981, de 5 de febrero («BOE» 24-3-81). | 75  |
| Atlántido III. | Plataforma marina, Cádiz-Huelva. | Real Decreto 494/1981, de 5 de febrero («BOE» 24-3-81). | 75  |
| Atlántido IV.  | Plataforma marina, Cádiz-Huelva. | Real Decreto 590/1981, de 5 de febrero («BOE» 2-4-81).  | 75  |
| Castellón C.   | Plataforma marina, Castellón.    | Solicitado el 3 de julio de 1980 (**).                  | 75  |

(\*) Presentada renuncia pendiente de aprobación.

(\*\*) Pendiente de otorgamiento.

**28193** *RESOLUCION de 20 de noviembre de 1981, de la Secretaría de Estado para la Información, por la que dispone se cumpla en sus propios terminos el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 35.604.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación número 45.604 ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, como apelante, y don Arturo Fernández Maquieira y Calzada, como apelado, contra sentencia dictada por la Sala Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 15 de octubre de 1979, se ha dictado, con fecha 4 de mayo de 1981, tencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha quince de octubre de mil-novecientos setenta y nueve, dictada en el recurso número veinte mil sentencia cuya parte dispositiva dice así: tencia confirmamos íntegramente; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1981.—El Secretario de Estado, Ignacio Aguirre Borrell.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Secretaría de Estado para la Información.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**28194** *REAL DECRETO 2871/1981, de 2 de octubre, por el que se rehabilita el título de Marqués de Solle-rich, con Grandeza de España, a favor de don Fernando de España y Morell.*

De conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y Real Decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta, oída la Diputación Permanente de la Grandeza de España y la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Vengo en rehabilitar a favor de don Fernando de España y Morell, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de Solle-rich, con Grandeza de España, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**28195** *REAL DECRETO 2872/1981, de 2 de octubre, por el que se rehabilita el título de Príncipe de Maratea, con la denominación de Marqués, a favor de doña María Luisa de la Cierva y Osorio de Moscoso.*

De conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y Real Decreto de

veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta, oída la Diputación Permanente de la Grandeza de España y de acuerdo con la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Vengo en rehabilitar a favor de doña María Luisa de la Cierva y Osorio de Moscoso, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Príncipe de Maratea, con la dignidad de Marqués, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**28196** *REAL DECRETO 2873/1981, de 2 de octubre, por el que se rehabilita el título de Marqués de la Solana, a favor de doña Blanca Gómez Acebo y Silveira.*

De conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y Real Decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta;

Oída la Diputación Permanente de la Grandeza de España y de acuerdo con la Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar a favor de doña Blanca Gómez Acebo y Silveira, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de la Solana, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**28197** *REAL DECRETO 2874/1981, de 2 de octubre, por el que se rehabilita el título de Marqués de San Dano, a favor de don José Raimundo de Basabe y Manso de Zúñiga.*

De conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y Real Decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta;

Oída la Diputación Permanente de la Grandeza de España y de acuerdo con la Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar a favor de don José Raimundo de Basabe y Manso de Zúñiga, el título de Marqués de San Dano, para sí, sus hijos y sucesores previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
PIO CABANILLAS GALLAS